ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 269 **DE**
(02 AGO 2024)

"Por el cual se concede permiso remunerado y se hace un encargo"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 1421 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 del Decreto Ley No. 1421 de 1993, estableció las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá, entre las cuales se encuentra: *"3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito."*

Que el Artículo 2.2.5.5.17 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, estipula:

"El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.

Cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica el empleado deberá informar inmediatamente la situación y, una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante el nominador o su delegado el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral. De no existir mérito suficiente se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados.

Parágrafo. Cuando un Ministro o Director de Departamento Administrativo deba salir del país en fines de semana o días festivos y no medie una situación administrativa, deberá solicitar previamente el respectivo permiso remunerado y se procederá al nombramiento de un Ministro o Director encargado".

Que mediante comunicaciones con los radicados Nos. 1-2024-25625 del 9 de julio de 2024, 1-2024-28176 del 26 de julio de 2024 y correo electrónico del 26 de julio de 2024, la doctora LAURA MARCELA TAMI LEAL identificada con cédula de ciudadanía No. 53.907.347, Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09, de la Secretaría Distrital de la Mujer, solicitó permiso remunerado por los días 5, 8 y 9 de agosto de 2024 e informó que, los días 6, 7, 10 y 11 de agosto de 2024, no se encontrará disponible por motivos personales, por ello requirió efectuar el respectivo encargo.

Que los días 6, 7, 10 y 11 de agosto de 2024, corresponden a día no hábil para el Distrito Capital, a día feriado y a fin de semana, respectivamente, no obstante, se hace necesario efectuar el encargo de las

"Por el cual se concede permiso remunerado y se hace un encargo"

funciones del cargo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09, de la Secretaría Distrital de la Mujer, para garantizar la continua prestación de los servicios de ese Despacho.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, dispone: *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)"*

Que la doctora Claudia Marcela García Santos, Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer, certificó que la doctora JULIANA CORTES GUERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.778.353, Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 08, de la Subsecretaría del Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades de la misma entidad, cumple con los requisitos para ser encargada de las funciones del empleo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°-: Conceder permiso remunerado por los días 5, 8 y 9 de agosto de 2024, a la doctora LAURA MARCELA TAMI LEAL identificada con cédula de ciudadanía No. 53.907.347, Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO 2°-: Encargar de 5 al 11 de agosto de 2024, a la doctora JULIANA CORTES GUERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.778.353, Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 08, de la Subsecretaría del Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, de las funciones del empleo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09, de la misma entidad.

ARTÍCULO 3°-: Comunicar a las doctoras LAURA MARCELA TAMI LEAL y JULIANA CORTES GUERRA, a la Secretaría Distrital de la Mujer, al Despacho del Secretario Jurídico Distrital y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C., el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

Parágrafo: Para los efectos del presente artículo y con el fin de facilitar las comunicaciones a cargo de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a continuación, se relacionan los correos electrónicos de las servidoras de que trata el presente acto administrativo.

"Por el cual se concede permiso remunerado y se hace un encargo"

No.	Nombres y Apellidos	Correos electrónicos
1	LAURA MARCELA TAMI LEAL	ltami@sdmujer.gov.co
2	JULIANA CORTES GUERRA	jcortesg@sdmujer.gov.co

ARTÍCULO 4°-: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá, D.C., a los

02 AGO 2024

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Henry Humberto Villamarin Serrano – Subsecretario Corporativo
Aprobó: Miguel Andrés Silva Moyano - Secretario General